

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA DATA HAMMER S. A. DAHA-  
CUANTIAS:-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----  
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

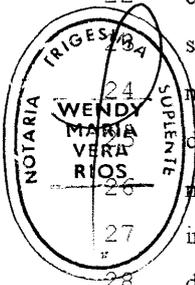
25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los cuatro ( 4 ) días del mes de abril del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA**  
**WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente del **DOCTOR PIERO AYCART**  
**VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,  
comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien declara ser  
ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don **FELIX ELIAS**  
**MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus  
propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y  
entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública  
de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la  
minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su  
cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de  
Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-  
**PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente  
escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por  
sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de  
nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, por sus propios  
derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de  
nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos  
intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima  
de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar



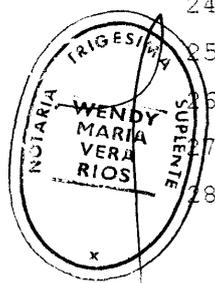
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en  
2 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de  
3 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS**  
4 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DATA HAMMER S. A. DAHA**".-  
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **DATA HAMMER S. A. DAHA**,  
6 se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y  
7 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar  
8 sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o  
9 fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
10 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Comercializar  
11 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se  
12 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
13 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
14 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
15 **Dos.- a)** Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,  
16 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,  
17 pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de  
18 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,  
19 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas  
20 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,  
21 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea  
22 necesario en la actividad turística. **Tres.-** También podrá dedicarse a la prospección,  
23 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y  
24 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y  
25 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo  
26 derecho minero dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras  
27 y yacimientos. **Cuatro.- a)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir  
28 equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)**  
2 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,  
3 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,  
4 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales,  
5 y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la  
6 industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)**  
7 También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
8 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de  
9 enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos  
10 establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se  
11 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar  
12 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos,  
13 con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Cinco.- a)**  
14 Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión,  
15 televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y  
16 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y  
17 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir  
18 y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas  
19 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
20 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de  
21 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)**  
22 Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de  
23 información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
24 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
25 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
26 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará  
27 a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría  
28 de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para



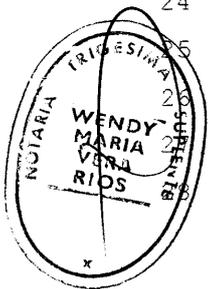
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,  
2 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o  
3 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,  
4 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de  
5 métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al  
6 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares  
7 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión  
8 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos  
9 públicos y en distintos medios de transportes.- **Seis.-** También podrá dedicarse a la  
10 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda  
11 clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,  
12 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de  
13 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y  
14 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,  
15 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en  
16 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la  
17 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y  
18 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,  
19 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música,  
20 joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,  
21 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-  
22 **Siete.- a)** También se dedicará a la importación, compra, venta, consignación,  
23 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de  
24 computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
25 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede  
26 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;  
27 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de  
28 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los



Dr. PIERO G. ANCART VINCENZINI  
Notario Titular del Cantón  
Cantón - Guayaquil

1 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la  
2 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,  
3 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,  
4 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Ocho.- a)**  
5 Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:  
6 Carga y descarga, puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga;  
7 puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de  
8 carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de  
9 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,  
10 consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de  
11 porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,  
12 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de  
13 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas  
14 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas,  
15 transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,  
16 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y  
17 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
18 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
19 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en  
20 barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
21 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del  
22 país.- **Nueve.- a)** También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda  
23 clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará  
24 a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a  
todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,  
florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los  
productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar,  
exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y



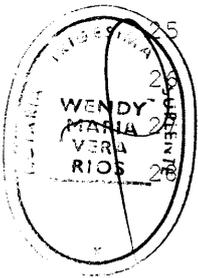
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Diez.-** La compañía  
2 también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
3 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la  
4 comercialización de la misma.- **Once.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración,  
5 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el  
6 consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)**  
7 Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y  
8 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su  
9 buen funcionamiento.- **Doce.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica,  
10 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,  
11 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la  
12 elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como  
13 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto  
14 plástico.- **Trece.-** También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,  
15 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales  
16 y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Catorce.- a)** Podrá también dedicarse a la  
17 prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto  
18 elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía  
19 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá  
20 dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los  
21 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en  
22 el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,  
23 auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,  
24 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la  
25 industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)**  
26 También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto  
27 ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo  
28 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo



Dr. PIERO G. AYCAPI WINCENZINI  
Nº 119, Triguera del Cantón

1 costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,  
2 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el  
3 mejoramiento ambiental.- **Quince.**- Así mismo se dedicará a la comercialización,  
4 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y  
5 todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización,  
6 producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Diez y seis.- a)**  
7 Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares  
8 como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y  
9 mantenimiento a oficinas, residencias y cualquier otro lugar privado en todo lo  
10 relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Diez y siete.**- También  
11 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de  
12 productos de panificación por homeo.- **Diez y ocho.- a)** También podrá dar  
13 servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la  
14 importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus  
15 derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,  
16 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y  
17 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque  
18 y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de  
19 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios  
20 para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los  
21 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación  
22 maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización,  
23 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que  
24 emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
25 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o  
26 manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
27 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
28 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,



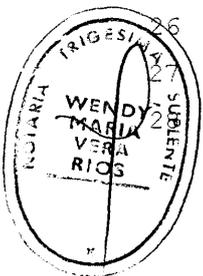
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea  
2 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.  
3 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y  
4 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Diez y**  
5 **nueve.- a)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y  
6 servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad.  
7 **b)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,  
8 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá  
9 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,  
10 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización  
11 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de  
12 personal profesional y no profesional.- **Veinte.-** También podrá instalar, explotar, y  
13 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar  
14 supermercados de cualquier clase.- **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a la  
15 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,  
16 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes  
17 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o  
18 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo  
19 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Veintidós.- a)** Podrá dedicarse  
20 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual  
21 o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras,  
22 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;  
23 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,  
24 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,  
25 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de  
26 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta  
27 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
28 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;



Dr. PIERO GAYGART VINCENZINI  
Notario Trigesimo del Cantón  
Cantón - Guanoquil

1 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,  
2 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
3 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras  
4 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de  
5 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,  
6 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de  
7 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;  
8 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos  
9 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o  
10 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de  
11 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la  
12 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y  
13 componentes de dichos silos.- **Veintitrés.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y  
14 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la  
15 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su  
16 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en  
17 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
18 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará  
19 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
20 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,  
21 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la  
22 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas  
23 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y  
24 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,  
25 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de  
26 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
marinos.- **Veinticuatro.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,  
2 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la  
3 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos  
4 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,  
5 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**  
6 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
7 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y  
8 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y  
9 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y  
10 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
11 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
12 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
13 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,  
14 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
15 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,  
16 instrumentos, partes y accesorios.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo  
17 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
18 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se  
19 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de  
20 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de  
21 ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse  
22 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
23 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **DATA HAMMER S. A.**  
24 **DAHA**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El  
25 capital suscrito de la compañía **DATA HAMMER S. A. DAHA**, es de  
26 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas  
27 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y  
28 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada

1 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título  
2 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente  
3 Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará  
4 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no  
5 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La  
6 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-  
7 **ARTICULO SEXTO.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más  
8 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole  
9 la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las  
10 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En caso de  
11 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al  
12 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias  
13 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso  
14 de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre  
15 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de  
16 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la  
17 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
18 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**- La  
19 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
20 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de  
21 su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,  
22 podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare  
23 conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes  
24 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en  
25 ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso,  
26 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta  
27 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder  
28 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no

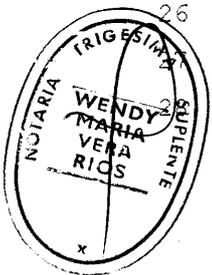


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta  
2 General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del  
3 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el  
4 Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el  
5 día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de  
6 la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo  
7 previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida  
8 en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por  
9 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los  
10 administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan  
11 los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá  
12 reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la  
13 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá  
14 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo  
15 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con  
16 los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las  
17 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado  
18 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando  
19 exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como  
20 Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los  
21 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta  
22 General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas,  
23 foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las  
24 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,  
25 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los  
26 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos  
27 anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o  
28 el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la

  
Dr. PABLO G. AYCAULT VINCENZINI  
Notario Trigesimo del Cantón  
Guayaquil

1 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier  
2 otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine  
3 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente  
4 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por  
5 la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
6 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
9 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
10 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
11 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
12 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
13 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
14 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
15 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
16 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
17 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
18 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
19 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
20 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
21 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
22 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
23 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
24 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
25 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
26 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombra-  
se tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
2 que no se incluirá la representación legal. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá  
3 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,  
4 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley. - **ARTICULO DECIMO**  
5 **NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
6 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
7 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
8 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
9 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
10 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
11 General. - **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará  
12 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
13 designado por la Junta General de Accionistas. - **CUARTA.**- El capital social ha sido  
14 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito  
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
16 América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas  
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
18 cada una. - **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
19 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
20 en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de  
21 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor  
22 Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
23 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
24 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
25 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
26 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
27 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. - **SEXTA.**- Los accionistas  
28 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 1307-4 MARZO 31 DEL 2008**

**Certificamos que hemos recibido de:**

**Félix Elías Montiel Cepeda .....\$ 100.00**

**Félix Gregorio Montiel Sellán .....\$ 100.00**

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

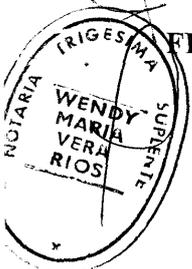
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“ DATA HAMMER S.A. DAHA “**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

  
**FIRMA AUTORIZADA**  


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
2 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
3 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
4 (firmado) FELIX MONTEIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTEIEL SELLAN,  
5 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
6 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
7 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
8 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
9 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
10 Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
11 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
12 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
13 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

FELIX GREGORIO MONTEIEL SELLAN

C. C. # 0906995097

C. V. # 109 - 0512

FELIX ELIAS MONTEIEL CEPEDA

C. C. # 0926822420

C. V. # 029- 0512

*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE  
AB. WENDY MARIA VERA RIOS



NOTARIA SUPLENTE DE NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Con sello y firma en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



*Al. Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE**



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DATA HAMMER S.A. DAHA**, Otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día cuatro de Abril del dos mil ocho. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 08.G.IJ.0001962 dictada por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra, el día diez de abril del dos mil ocho, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.-  
Guayaquil, 10 de Abril del 2008.- Doy fe.-  
Lo emmendado. 10. vale.

*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE**



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE**





NUMERO DE REPERTORIO: 20.035 ✓  
FECHA DE REPERTORIO: 23/Abr/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:40

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001952, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Abogado, María Denisse Ortega Saavedra, el 10 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DATA HAMMER S.A. DAHA**, de fojas 44.662 a 44.682, Registro Mercantil número 8.053. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. -

ORDEN: 20035



S

REVISADO POR:



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0008246

Guayaquil,

12 MAYO 2008

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DATA HAMMER S.A. DAHA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-